



RESOLUCION 6/2026

1º.-) El Artículo 22 de los vigentes Estatutos, bajo la rúbrica “Memoria Anual”, sostiene el siguiente tenor:

“. El órgano plenario, con la denominación de junta general, es el órgano superior del Colegio de Enfermería de Jaén. Tiene carácter deliberante y decisorio en los asuntos de mayor relevancia de la vida colegial.

2. El órgano plenario está integrado por todos los colegiados/as de pleno derecho, ejercientes o no ejercientes.

3. Corresponde al órgano plenario:

d) Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados/as del órgano plenario, así como cualquier otra facultad que le atribuyan los estatutos o la legislación vigente en cada momento”.

2º.-) Dicho precepto, tiene como marco normativo referencial el contenido de los Artículos 8 y 9 Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, cuyo tenor sostiene dicha obligación corporativa al sostener:

“Artículo 8. Naturaleza y personalidad jurídica.

1. Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Los colegios profesionales adquirirán personalidad jurídica y plena capacidad de obrar desde que, creados en la forma prevista en esta Ley, se constituyan sus órganos de gobierno.



Artículo 9. Estructura y régimen de funcionamiento.

La estructura interna y el funcionamiento de los colegios profesionales de Andalucía deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Española”

3º.-) Por el Sr. Vicesecretario se da cuenta a los asistentes del contenido del acuerdo alcanzado en Junta de Gobierno celebrada el pasado dieciocho de diciembre, donde se acordó someter a la Junta General de Colegiados/as, en su condición de órgano plenario y aglutinador de la voluntad colegial, en relación a la actividad institucional de concesión administrativa ubicada en el Real de la Feria de Jaén, dos opciones:

- El mantenimiento de la formula actual de concesión o reversión y no renovación de la misma.
- Otra formula novedosa donde manteniendo la actividad institucional se realicen eventos, tanto en Jaén capital, como hasta ahora, pero con extensión a otros municipios referentes provinciales tales como Linares, Andújar, Ubeda y aquellos otros que determine la Junta de Gobierno, en atención a la disponibilidad presupuestaria, mediante una concesión indirecta de un solo día, contratando con un tercero el servicio de restauración, sin precisión de asumir una concesión durante todo el período estival y los costes que ello conlleva.

Por el Sr. Vicesecretario se expone la situación actual, donde las pérdidas o mejor dicho el cargo presupuestario asumido ha sido de // 23.000€.-//, al margen de la responsabilidad civil que el Colegio asume, como titular de la caseta y de la concesión, de la responsabilidad y problemas



fiscales que se han producido, de disfunciones contables, de la dificultad logística y geográfica, al centralizar toda la actividad institucional únicamente en Jaén capital, amén de la dificultad en encontrar un adjudicatario para el servicio de restauración.

A tal explicación, el Sr. Vicesecretario une el contenido de la encuesta circulada a las personas colegiadas, donde más del cincuenta por ciento optan por la vía propuesta y aprobada en Junta de Gobierno en la referida sesión de dieciocho de diciembre.

Por ello, en atención a las facultades previstas en el artículo 22 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, la JUNTA/ ASAMBLEA GENERAL de Colegiados, de conformidad con la proposición elevada por la Junta de Gobierno, en virtud de los acuerdos alcanzados por ésta el dieciocho de diciembre de 2025, por UNANIMIDAD de sus asistentes debía de acordar y **ACUERDA**:

PRIMERO.- Se aprueba:

- La reversión y no renovación de la concesión administrativa de las casetas institucionales del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén sitas en el Real de la Feria de Jaén.
- El mantenimiento de actividad institucional, mediante la realización de eventos, tanto en Jaén capital, como hasta ahora, pero con extensión a otros municipios referentes provinciales tales como Linares, Andújar, Ubeda y aquellos otros que determine la Junta de Gobierno, en atención a la disponibilidad presupuestaria, mediante una concesión indirecta de un solo día, contratando con un tercero el servicio de restauración, sin precisión de asumir una concesión durante todo el período estival y los costes que ello conlleva.



SEGUNDO.- Dejar sin efecto y derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o sean contrarias al estricto cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y se dará publicidad a la misma mediante su inserción en el portal de transparencia existente en la web colegial.

CUARTO.- Autorizar y facultar a la Junta de Gobierno y, en su nombre a la persona en la que ésta delegue, para protocolizar notarialmente la presente Resolución, en caso de así decidirlo.

Y para que así conste y surta sus efectos, extiendo la presente con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Jaén a catorce de enero de 2026.

Vº. Bº

EL PRESIDENTE.

Antonio Alamo Morante.

EL SECRETARIO.

Manuel Ratia Ramos.